

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 8 de febrero de 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA DUEÑAS BUITRAGO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDENFESA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00400-00

Mediante memorial presentado el 3 de diciembre de 2017 junto con sus anexos la parte demandante presenta reforma de la demanda (folios 227 a 303).

Ahora bien, revisado dicho escrito, encuentra el Despacho que la reforma de la demanda se refiere, concretamente, a los siguientes aspectos:

Acápito II. Hechos

Adiciona hecho 11 , el que estaba como hecho 11 ahora se encuentra en el hecho 12, el que estaba como hecho 12 fue suprimido, y adiciona el hecho 13 en adelante.

Acápito III. Fundamentos de derecho de las pretensiones

Amplia el contenido de los fundamentos de derecho.

Acápito IV pruebas

Numeral 1.

Adiciona pruebas documentales aportadas con el escrito de reforma

Numeral 2.

Adiciona la prueba documental solicitada con destino al Consejo de Estado Sección Tercera.

Tal reforma reúne los requisitos de forma y oportunidad previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A., toda vez, que se presentó antes de vencer el término para presentar tal reforma, pues dicho término venció el 3 de diciembre de 2018 y la

reforma fue presentada en la misma fecha, además, está referida a aspectos de la demanda susceptibles de ser modificados en la forma en que se hizo, todo ello de conformidad con los poderes conferidos.

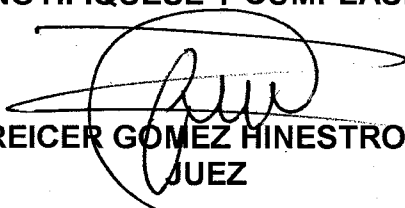
En mérito de lo expuesto el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la REFORMA de la demanda promovida por el señor **HENRY DIAZ CUBIDES**, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, como lo indica el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

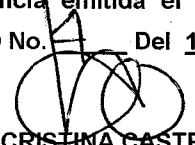
TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A, córrasele traslado a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de 15 días

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 8 de febrero de 2019 se
notificó por ESTADO No. 1 Del 11 de febrero de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria

I.B.